

de la convivencia, las relaciones entre las distintas culturas presentes en la Ciudad y su interculturalidad, a través de diversos medios tales como jornadas, seminarios, conferencias, congresos, observatorios, actividades académicas y otras análogas.

Igualmente serán subvencionables los gastos ocasionados por la sede de la Asociación, tales como alquiler y los distintos suministros como luz y agua. Asimismo, podrán ser objeto de subvención los gastos derivados de la adquisición y mantenimiento de equipos informáticos necesarios para la sede de la Asociación y de consumibles.

También son subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

CUARTA.

El régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en las cláusulas del presente Convenio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la citada Ley General de Subvenciones, podrán concederse subvenciones de forma directa cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Igualmente el Reglamento General de Subvenciones de la CAM, en el artículo 19.1 contempla la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Al respecto, la subvención a la Asociación Musulmana de Melilla se contempla en los Presupuestos Generales de la Ciudad del año 2015, por importe de 90.000 € (Partida Presupuestaria 01 92404 48902. Subvención Asociación Musulmana de Melilla).

QUINTA.

Serán obligaciones de la Asociación Musulmana de Melilla

a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida. La justificación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del año en el que se lleven a cabo las actividades subvencionadas.

En su caso, las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en concepto de gastos de personal y de gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación: